



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente n° 5.501/02

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
Dirección de Comercio Interior y Exterior.
S/ Recategorización

DICTAMEN N° 1118/02

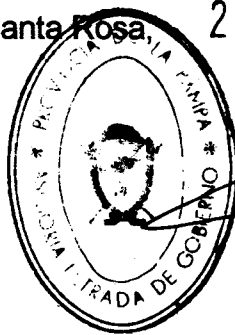
Sr. Secretario General de la Gobernación:

1. - Atento las disposiciones prescriptas por el art. 22 y siguientes de la N.J.F. n° 751, modificatoria de la ley n° 643, los **agentes permanentes y confirmados** tienen derecho a la reubicación escalafonaria en una categoría mejor de la rama en cual revistan, cuando hubieran obtenido mejoramiento en sus estudios;

2. - Tratándose en autos de un agente contratado, no existe norma legal taxativa que faculte a la petición planteada. En consecuencia; siendo una facultad discrecional del titular del Poder Ejecutivo Provincial, sería necesario que el Jefe de Jurisdicción Presupuestaria donde revista presupuestariamente el agente, informe la necesidad de contar con los servicios administrativos. Si ello resultare procedente correspondería la rescisión del contrato para la celebración de uno nuevo.

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
SB

20 AGO 2002



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa